



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA Nº 19/20

SESIÓN ORDINARIA Y TELEMÁTICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS DOCE HORAS Y UN MINUTO, CON LOS SIGUIENTES ASISTENTES:

ALCALDE - PRESIDENTE

D. PEDRO FERNÁNDEZ PEÑALVER

CONCEJALES:

D. JUAN FRANCISCO VALERO PADILLA

D^a MARÍA ISABEL CANO RUIZ

D^a MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ SÁNCHEZ

D. ALFREDO ALLES LANDA

D. MANUEL GAVILÁN GARCÍA

D^a YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO

D^a MARIANA PALMA MURCIA

SECRETARIA ACCIDENTAL:

DOÑA MARÍA ANTONIA LOBATO GARCÍA

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. MANUEL FRANCISCO SEGURA SEGURA

En la Muy Noble, Muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las doce horas y un minuto del día diez de julio de dos mil veinte, se reunieron las personas que arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria.

Actúa de Presidente D. Pedro Fernández Peñalver y de Secretaria D^a M^a Antonia Lobato García.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 1168/19, del día 17 de junio de 2019, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:

PRIMERO. – RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER TELEMÁTICO DE LA SESIÓN.

Por parte del Sr. Alcalde se explica que el motivo telemático de la sesión es debido a la actual situación producida por el COVID-19, de conformidad con lo establecido en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local, introducido por la disposición final segunda del Real Decreto – Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientobaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/20-1

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
ALCALDE
13/07/2020
Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
SECRETARIA ACCTAL
10/07/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ac8acddd665141d59d67da679e6f5e55001
Url de validación	https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





para hacer frente al COVID-19, publicado en el BOE de 1 de abril de 2020, y con vigencia desde el día 2 de abril, de 2020, y que literalmente dice:

“3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.”

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda ratificar el carácter telemático de la presente sesión.

SEGUNDO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 18/2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE JULIO DE 2020.

Por la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F.R.J.E.L., pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al/las acta/s de la/s sesión/es número/s 18/20, correspondiente/s a la/s celebrada/s por esta Junta de Gobierno Local el/los días 3 de julio de 2020.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Aprobar el/las acta/s de la/s sesión/es número/s 18/20, correspondiente/s a la/s celebrada/s por esta Junta de Gobierno Local el/los días 3 de julio de 2020, en la forma en que se encuentra/n redactada/s.”

TERCERO. – DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE GRANADA, EN EL PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL Nº 1043/2018 (EXPTE. AJ-01/19/152).

Por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Granada, en el Procedimiento Seguridad Social en materia Prestacional nº 1043/2018, interpuesto por D. MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ frente al

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Baza
958 700 395
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/20-2

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaiver
13/07/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Antonia Lobato García
10/07/2020
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ac8acddd665141d59d67da679e6f5e55001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Ayuntamiento de Baza, Ibermutuamur y el INSS, por la cual se tiene por DESISTIDO al interesado, y se acuerda archivar las actuaciones, y como consecuencia de ello se confirma que el proceso de incapacidad temporal sufrido por el demandante el día 16 de julio de 2018 se debe considerar como enfermedad común y no como accidente de trabajo.

Quedando los asistentes enterados.

Copia de la Sentencia y certificación del presente acuerdo se remitirá a la UNIDAD DE PERSONAL de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

CUARTO. – LICENCIA DE OBRAS TRAMITADA A INSTANCIA DE D^a TOMASA MORENO ESPÍN (EXPTE. 15/20).

Por la Secretaria, se da cuenta de la solicitud que tiene entrada en este Ayuntamiento de DOÑA TOMASA MORENO ESPÍN, de licencia para realizar obras en C/ CANILES Nº 28.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Servicio Contra Incendios Salvamento y Protección Civil, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Parques y Jardines, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2020.

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la señora Arquitecta Municipal y la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Urbanismo, ambos de fecha 6 de julio de 2020, obrantes en el expediente, e incorporados en aplicación del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (L.O.U.A.)

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Conceder licencia a D^a TOMASA MORENO ESPÍN, expediente número 15/20, para realizar obras en C/ CANILES Nº 28, consistente en REFORMA Y AMPLIACIÓN DE SOLANA, con arreglo al proyecto redactado por los Arquitectos D. César Navarro Corral y Otros y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 5 de junio de 2020.
2. Aprobar la liquidación provisional de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de 665,62 € y de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas por importe de 169,62 €.
3. No podrán iniciarse las obras hasta que se cumplan las siguientes determinaciones:
 - a) Presentación en este Ayuntamiento de fianza por importe de 200 €, de conformidad con el art. 104.2 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con el fin de que se responda de la correcta gestión de residuos; fianza que será reintegrada al productor cuando acredite

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/20-3

Firma 1 de 2
Firma 2 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ac8acddd665141d59d67da679e6f5e55001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





el destino de dichos residuos.

- b) Presentación, en este Ayuntamiento, de fianza por importe de 400 €, en garantía por la reposición de servicios que puedan afectarse por la ejecución de las obras.
 - c) Presentación en este Ayuntamiento, de los nombramientos del director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud.
4. Las condiciones a que se sujeta la licencia son las particulares recogidas en el Informe Técnico y las siguientes:
- a) Se entiende expedida salvo derecho de propiedad sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
 - b) El comienzo de las obras debe comunicarse a este Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación, con indicación de la empresa constructora. A la comunicación anterior deberá acompañarse la correspondiente hoja de encargo al Director de la obra y al Director de ejecución de las mismas. (Art. 172 de la L.O.U.A.)
 - c) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
 - d) Si en la proximidad de las obras hay instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de aguas o instalaciones de cualquier otro servicio público, deberán sufragar los gastos que ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
 - e) Deberán mantener el cartel informativo de la licencia de obras en lugar visible desde el exterior, de conformidad con la Ordenanza Urbanística de este Ayuntamiento; cartel que será devuelto en la Unidad de Urbanismo, cuando finalice la obra.
5. Asimismo, se hace constar que, de conformidad con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 7/2002, de 17 de diciembre, arts. 181 y siguientes, en el caso de que se incumplan las condiciones de la licencia se procederá a decretar la paralización de la obra, con la consiguiente orden de suspensión del suministro de agua potable y electricidad.

En el caso de incumplimiento de la orden de suspensión, podrá disponerse la retirada y depósito de maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos de las referidas obras, siendo por cuenta del promotor los gastos de una y otro, independientemente de ello se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión,

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/20-4

Firma 2 de 2	13/07/2020	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	10/07/2020	SECRETARIA ACCTAL
María Antonia Lobato García		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ac8acddd665141d59d67da679e6f5e55001**

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





del 10% del valor de las obras ejecutadas y en todo caso y como mínimo, de 600 €.

Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de responsabilidad que proceda.

6. La licencia se extinguirá por caducidad, en los siguientes supuestos:

- a) Si no se inician las obras dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación de la concesión, o en su caso, de la prórroga concedida. Esta prórroga no podrá ser superior a otros seis meses.
- b) Si las obras se interrumpen voluntariamente y sin causa justificada por un período continuado de un año.
- c) Si no se terminan las obras en el plazo de dos años, salvo concesión de prórroga o razones de fuerza mayor. Esta prórroga no será superior a otros dos años.

QUINTO. - APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN PRESENTADO POR D. ANTONIO GINÉS SORIANO ROSA (EXPTE. 7/20)

Seguidamente, por la Secretaria se da cuenta del expediente tramitado.

Resultando que por Decreto de la Alcaldía nº 699/20, de fecha 30 de abril de 2020, de avocación del Decreto nº 1168/19, de 17 de junio de 2019, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, debido al estado de alarma sanitaria con motivo del Covid-19, se concedía licencia a DON ANTONIO GINÉS SORIANO ROSA, expte. 7/20, para realizar obras en CALLE ZAGAL Nº 12, consistentes en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, con arreglo al proyecto básico redactado por los Arquitectos D. Luis León Ortiz y Otros, con la condición de que no podía comenzar las obras hasta la presentación del correspondiente Proyecto de Ejecución.

Resultando que D. ANTONIO GINÉS SORIANO ROSA, con fecha 23 de junio de 2020 presenta el proyecto de ejecución para la construcción de la citada CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en CALLE ZAGAL Nº 12, el cuál ha sido redactado por los Arquitectos D. Luis León Ortiz y Otros y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 17 de junio de 2020.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Servicio Contra Incendios Salvamento y Protección Civil, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Parques y Jardines, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2020.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
© 958 700 395
☎ 958 700 395
www.ayuntamientodebaza.es

Considerando el informe técnico - jurídico emitido conjuntamente por la señora Arquitecta Municipal Interina y por la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General,

Sec.Gen.-JGL-19/20-5

Firma 2 de 2	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñaiver	13/07/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia	10/07/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ac8acddd665141d59d67da679e6f5e55001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





adscrita a la Unidad de Urbanismo, de fecha 6 de julio de 2020, obrante en el expediente, e incorporados en aplicación del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (L.O.U.A.)

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el proyecto de ejecución citado, y autorizar el inicio de las obras en CALLE ZAGAL Nº 12, expte. 7/20, a D, ANTONIO GINÉS SORIANO ROSA, consistente en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, con arreglo al citado proyecto, redactado por los Arquitectos D. Luis León Ortiz y Otros, y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 17 de junio de 2020.
2. Mantener las condiciones a que se sujeta la licencia, en los mismos términos que los adoptados en el Decreto de la Alcaldía nº 699/20, de 30 de abril de 2020.

SEXTO. - APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN PARA TERRENOS SITOS EN EL PERI-07, ÁREA DE REPARTO 03 (EXPTE. 3/17).

Por la Secretaria se da cuenta a los asistentes del expediente tramitado.

Resultando que con fecha 10 de enero de 2020, esta Junta de Gobierno Local acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación redactado por Factoría, Arquitectura y Urbanismo S.L.P., a instancia de ALTAMIRA REAL STATE S.A., para el PERI 07, Área de Reparto 03.

Resultando que dicho acuerdo ha sido publicado en el BOP de Granada nº 16, de fecha 27 de enero de 2020, periódico Granada Hoy del día 20 de mayo de 2020, Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, así como que se ha notificado personalmente a los interesados, y que durante el plazo de alegaciones no se ha producido ninguna, según consta en certificación en el expediente de su razón.

Resultando que con fecha 4 de marzo de 2020, D^a ALBA MORILLO ESCALANTE, en representación de ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE S.A. y de LAND COMPANY 2020 S.L., presenta escrito en el que hace constar que la empresa propietaria, ahora, de la finca registral 4.011 es LAND COMPANY 2020 S.L., inscrita en el Registro de la Propiedad de Baza, mediante escritura otorgada ante el notario D. Antonio Pérez Coca Crespo el día 8 de noviembre de 2019, según nota simple que consta en el expediente de su razón, solicitando se tenga en cuenta en el Proyecto de Reparcelación tramitado a instancia de ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE S.A., a la nueva propietaria LAND COMPANY 2020 S.L. a todos los efectos, tanto en los beneficios como en las cargas.

En el expediente consta informe técnico – jurídico favorable emitido conjuntamente por la señora Arquitecta Municipal Interina y por la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Urbanismo, de fechas 30 de junio de 2020 y 2 de julio de 2020.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
© 958 700 105
☎ 958 700 100
Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Tráfico,
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/20-6

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaiver
13/07/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Antonia Lobato García
10/07/2020
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ac8acddd665141d59d67da679e6f5e55001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Movilidad, Seguridad Ciudadana, Servicio Contra Incendios Salvamento y Protección Civil, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Parques y Jardines, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2020.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.); art. 103 del Reglamento de Gestión Urbanística, aplicable en virtud de la Disposición Transitoria 9ª, en lo que no se oponga a la L.O.U.A, en el que se hace constar que, los propietarios afectados por la reparcelación, están obligados a exhibir los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas; y en el P.G.O.U. de este Municipio de Baza.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del PERI 07, Área de Reparto 03, haciendo constar que, en toda la referencia del mismo, hacia ALTAMIRA REAL ESTATE S.A., debe entenderse LAND COMPANY 2020 S.L., tanto en beneficios como en cargas.
2. Que se proceda a la publicación del presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, notificándose, asimismo, a las personas afectadas.
3. Remitir certificación del presente acuerdo y el proyecto para su inscripción al Registro de la Propiedad, una vez que el acto sea firme en vía administrativa.

SÉPTIMO. - AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Seguidamente se procede a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, de los expedientes de gastos presentados para su aprobación, habiéndose informado favorablemente todos y cada uno de ellos por la Intervención Municipal.

Asimismo, se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2020.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. El reconocimiento de la obligación de los gastos que a continuación se detallan:

FACTURAS

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

	Nº de			
FACT.	Entrada	Nº de Documento	Nombre	Importe

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/20-7

Firma 2 de 2 Pedro Fernandez Peñalver 13/07/2020 ALCALDE
Firma 1 de 2 Maria Antonia Lobato Garcia 10/07/2020 SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ac8acddd665141d59d67da679e6f5e55001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





1	F/2020/1190	GP- 498	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES S.L.	275,84
2	F/2020/1195	80	GRÚAS Y SERVICIOS BAZA, S.L.	1.047,58
3	F/2020/1197	2000554	JULIO BAZA S.A.	4.397,20
4	F/2020/1211	F- 20970	LARA RICO, S.L.	20,00
5	F/2020/1213	Factura 000034	EDUARDO RUIZ HERNÁNDEZ	1.490,53
6	F/2020/1214	F20 2742	TODO SEGURIDAD S.L.	121,00
7	F/2020/1215	F20 2743	TODO SEGURIDAD S.L.	1.518,19
8	F/2020/1216	F20 2744	TODO SEGURIDAD S.L.	309,76
9	F/2020/1223	2020//2584	DESUL, S.L.	138,85
10	F/2020/1225	1 000031	RAMÓN LOZADA BLANQUEZ	296,45
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
11	F/2020/1228	F20_ 831	DIMAS S.L.	1.571,12
12	F/2020/1229	Emit- 36	NOVOBITS 2020 S.L.	5.203,00
13	F/2020/1231	F- 20999	LARA RICO, S.L.	188,01
14	F/2020/1235	F- 21008	LARA RICO, S.L.	2.057,00
15	F/2020/1239	FACTURA 189	HIJOS DE MANUEL POLAINO, S.L.	2.872,23
16	F/2020/1245	748977	XEROX RENTING, S.A.U.	146,33
17	F/2020/1251	O2000112	CONSTRUCCIONES NILA S.A.	16.244,25
18	F/2020/1252	A 052020	BAZA GESTIÓN Y SERVICIOS S.L.	2.904,00
19	F/2020/1253	B 052020	BAZA GESTIÓN Y SERVICIOS S.L.	2.964,74
20	F/2020/1255	2020 197	REPARACIONES LÓPEZ Y PÉREZ, S.L.	441,48
AERONAVAL DE CONSTRUCC.E				
21	F/2020/1259	0028002F20200049	INSTALAC. S.A.	1.025,10
ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE				
22	F/2020/1260	A/202001042	S.A.	1.723,56
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
23	F/2020/1262	F20_ 970	DIMAS S.L.	3.316,36
VALORIZA SERVICIOS				
24	F/2020/1264	A20H05023105000001	MEDIOAMBIENTALES, S.A.	47.908,25
VALORIZA SERVICIOS				
25	F/2020/1265	A20H05023105000002	MEDIOAMBIENTALES, S.A.	65.770,28
26	F/2020/1266	31 10024349	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	118,56
27	F/2020/1267	46 10025342	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	2.819,44
28	F/2020/1272	232/2020	ANTONIO YESTE BAUTISTA	672,76
29	F/2020/1289	6	CRISTIAN GALLARDO MORENO	79,86
30	F/2020/1290	7	CRISTIAN GALLARDO MORENO	79,86
CORPORACIÓN DE MEDIOS DE				
31	F/2020/1354	FNLC0102002187	ANDALUCÍA S.A.	605,00
32	F/2020/1355	PSV 200043	PUBLICACIONES DEL SUR S.A.	1.287,00
R.G. COMERCIALIZACIÓN				
33	F/2020/1361	C 010C----20000367	PUBLICITARIA S.L.	726,00
34	F/2020/1362	L 34	ANDALUZA DE SERVICIOS HORSE, S.L.	3.738,90
ESTACIÓN DE SERVICIO MORALEDA,				
35	F/2020/1366	O 200000394	S.L.	3.556,66
36	F/2020/1372	A200044	MACROSAD, S.C.A.	6.216,22
37	F/2020/1374	A200046	MACROSAD, S.C.A.	6.216,22
38	F/2020/1375	F20 3	MANUEL TORAL MONTOYA	1.223,31
39	F/2020/1379	AA-002931/2020	HIERROS ROJO, S.L.	228,09
40	F/2020/1380	1200600180	GRUPO ELECTRO STOKS S.L.	520,30
41	F/2020/1383	DC 200045	ADECUA IMAGEN Y TECNOLOGÍA S.L.	1.060,64
42	F/2020/1384	PSV 200049	PUBLICACIONES DEL SUR S.A.	1.287,00
43	F/2020/1388	302	JOSE TORRES VÉLEZ	233,78
44	F/2020/1392	S103107	FRANCISCO J. CABALLERO HERRERA	724,46
45	F/2020/1393	Emit- 1	JORGE DE ABAJO BEDMAR	363,00
46	F/2020/1399	Emit- 891	LAURA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	1.146,29
47	F/2020/1400	Emit- 892	LAURA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	236,25
48	F/2020/1401	F- 1138	LARA RICO, S.L.	96,00
JUAN BAUTISTA RODRÍGUEZ				
49	F/2020/1407	01	QUIÑONES	100,00
50	F/2020/1408	001	PAPELERÍA BLACK SC	100,00
TELFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. Y				
TELFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U.				
51	F/2020/1412	UFSC2006000001	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS	2.516,32
52	F/2020/1423	004001189	COMERCIAL MORENO 2000 S.L	50,82
53	F/2020/1424	004001188	COMERCIAL MORENO 2000 S.L	81,82
54	F/2020/1427	004001214	COMERCIAL MORENO 2000 S.L	897,34

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/20-8

Firma 2 de 2
13/07/2020 ALCALDE

Pedro Fernandez Peñalver

SECRETARIA ACCTAL

10/07/2020

Firma 1 de 2
María Antonia Lobato García

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ac8acddd665141d59d67da679e6f5e55001**

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





55	F/2020/1429	004001210	COMERCIAL MORENO 2000 S.L	939,38
56	F/2020/1430	004001211	COMERCIAL MORENO 2000 S.L	1.651,83
57	F/2020/1431	004001213	COMERCIAL MORENO 2000 S.L	1.339,75
58	F/2020/1432	004001212	COMERCIAL MORENO 2000 S.L	1.729,10
59	F/2020/1435	1200600518	GRUPO ELECTRO STOKS S.L.	1.154,34
			AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS,	
60	F/2020/1436	FAV-20100-002275	S.L.U.	8.549,86
61	F/2020/1443	F- 201164	LARA RICO, S.L.	500,00
62	F/2020/1444	004001219	COMERCIAL MORENO 2000 S.L	1.399,10
63	F/2020/1445	004001216	COMERCIAL MORENO 2000 S.L	50,82
64	F/2020/1446	004001218	COMERCIAL MORENO 2000 S.L	1.298,14
65	F/2020/1447	004001217	COMERCIAL MORENO 2000 S.L	398,74
66	F/2020/1452	FA00283	PIEDAD SAMANIEGO DÍAZ	154,00
67	F/2020/1453	A/3724	JOSE DEL RIO VALDIVIESO	822,80
68	F/2020/1455	74	FRANCISCO OLMO ESPEJO	610,60
69	F/2020/1456	Serie C-15	ALBERTO ORTEGA GARCÍA	399,46
70	F/2020/1457	Serie C-16	PILAR ORTEGA ARASCO	43,60
71	F/2020/1458	FV038655	SÚPER MANOLI III S.L.	31,25
72	F/2020/1459	FV038654	SÚPER MANOLI III S.L.	589,66
73	F/2020/1460	231031	PEDRO JIMENEZ-SEPULVEDA MARÍN	350,00
74	F/2020/1461	13/2.368	Mª BELÉN RODRÍGUEZ LEONES	200,00
75	F/2020/1462	2020/108	CERVANTES DIGITAL S.L.	200,00
76	F/2020/1463	2020/107	CERVANTES DIGITAL S.L.	500,00
77	F/2020/1465	2020/109	CERVANTES DIGITAL S.L.	75,00
78	F/2020/1466	75	FRANCISCO OLMO ESPEJO	54,86
79	F/2020/1467	Serie C-14	PILAR ORTEGA ARASCO	300,65
			HIJOS DE JULIÁN SÁNCHEZ BURGOS	
80	F/2020/1468	AA-002524/2020	S.L.	75,24
			HIJOS DE JULIÁN SÁNCHEZ BURGOS	
81	F/2020/1469	AA-002203/2020	S.L.	644,52
82	F/2020/1492	184030011912	INTERGETIA S.L.	334,25
83	F/2020/1514	FBT2003617	IBM GLOBAL FINANCING ESPAÑA S.L.	834,30
84	F/2020/1515	13/2.379	Mª BELÉN RODRÍGUEZ LEONES	706,71
85	F/2020/1516	13/2.378	Mª BELÉN RODRÍGUEZ LEONES	56,00
86	F/2020/1517	20F0041	MIGUEL RODRÍGUEZ LEONES	212,96
87	F/2020/1518	20F0040	MIGUEL RODRÍGUEZ LEONES	26,62
88	F/2020/1519	44/2020	JUAN JOSE TUDELA LOZANO	404,60
89	F/2020/1520	45/2020	JUAN JOSE TUDELA LOZANO	404,60
90	F/2020/1521	13/2.374	Mª BELÉN RODRÍGUEZ LEONES	455,24
91	F/2020/1522	59.20 SA	JUANA DOLORES JIMÉNEZ SOLA	125,00
92	F/2020/1523	1,322.00 SA	JUAN YESTE MARTÍNEZ	500,00
93	F/2020/1524	20F0042	MIGUEL RODRÍGUEZ LEONES	53,24
94	F/2020/1532	60.20 SA	JUANA DOLORES JIMÉNEZ SOLA	250,00
95	F/2020/1533	61.20 SA	JUANA DOLORES JIMÉNEZ SOLA	225,00
96	F/2020/1540	FBT2004290	IBM GLOBAL FINANCING ESPAÑA S.L.	834,30
Importe TOTAL				230.418,53

2. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de los gastos que a continuación se detallan:

Nº	Nº de Entrada	Nº de Documento	Nombre	Importe Total
Nº	Nº de			Importe
FACT.	Entrada	Nº de Documento	Nombre	Total
1	F/2020/1247	504621	XEROX ESPAÑA, S.A.U.	82,39
2	F/2020/1248	504620	XEROX ESPAÑA, S.A.U.	62,50
3	F/2020/1269	085030492470 0593 SNR001N0084711	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	20,40
4	F/2020/1270	085030492126 0462 SNR001N0085301	ENDESA ENERGÍA S.A.	29,25
5	F/2020/1271	012225063191 0129 PMR001N0192645	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	186,99
Importe TOTAL				381,53

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/20-9

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaiver
13/07/2020 ALCALDE

Firma 1 de 2
María Antonia Lobato García
10/07/2020 SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ac8acddd665141d59d67da679e6f5e55001**

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





3. La aprobación de las justificaciones de las órdenes de pago expedidas con el carácter de “a justificar” que a continuación se relacionan:
 - Mandamiento de pago nº 220200000733, de fecha 11 de febrero de 2020, por importe de 1.000,00 €, concedido a RAFAEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ, en concepto de pago a justificar para atender al pago de gasto desplazamientos de transeúntes.
4. El reconocimiento de la obligación a favor de BASTETANA DE ALARIFES, S.L. con C.I.F.: B18471557, por importe de DOS MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (2.058,03 €), para pago factura nº 2020 0006, factura 2020/1428 correspondiente a las obras de reparación y restitución de infraestructuras públicas en el camino de Cantarranas en su cruce con la Rambla de Baza, daños causados por la Dana, Proyecto 2019/2/CTFES-11, cofinanciado por la Junta de Andalucía.
5. El reconocimiento de la obligación a favor de CONSTRUCCIONES NILA, S.L. con C.I.F.: A04010344, por importe de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (22.758,71 €), para pago factura nº O2000109, factura 2020/1233 correspondiente a la Certificación ordinaria nº 7 de la obra de URBANIZACIÓN DE LA HUERTA DEL PINO, FASE IV (CALLE OLMO Y PARTE DE LAS CALLES NEGRATÍN BAJA, CEREZO Y PERAL), Proyecto 2018/2/PPOYS-22, cofinanciado por la Diputación Provincial de Granada.

OCTAVO. - COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO DE BAZA Y D^a LORENA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Seguidamente, por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para la compensación de deudas existentes entre este Ayuntamiento de Baza y D^a LORENA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Se propone compensación de oficio de la deuda que D^a LORENA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, con NIF: 45716330N, tiene con este Ayuntamiento, por varias deudas tributarias de los ejercicios 2019 y 2020, y por importe de 918,70 €; mientras que, el crédito a favor de la Sra. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, cuya compensación se pretende, son por los conceptos de devolución de fianza por renuncia puesto en el Mercado Municipal de Abastos (420,60 €) y devolución fianza por baja en contrato suministro de agua (59,10 €), por un importe total de 479,70 €.

En el expediente consta el informe emitido por la Sra. Tesorera Acctal., de fecha 26 de junio de 2020.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animal, y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2020.

Plaza Mayor 4 - BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/20-10

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
13/07/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
10/07/2020
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ac8acddd665141d59d67da679e6f5e55001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Considerando lo establecido en el Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho asistentes, acuerda:

“La compensación de parte de la deuda por varios conceptos tributarios de D^a. LORENA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, con NIF 45716330N, por importe de 918,70 €, con los créditos reconocidos en la contabilidad pendientes de pago en la cantidad de 479,70 €, una vez realizado el trámite compensatorio, quedando derechos reconocidos pendientes de cobro, a favor de este Ayuntamiento, por la cantidad de 439,00 €, que seguirá el procedimiento de recaudación de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación.”.

NOVENO. - EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D^a RAQUEL GARCÍA MARTÍNEZ.

Por la Secretaria se da cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial, instruido con motivo de la reclamación formulada por D^a RAQUEL GARCÍA MARTÍNEZ, en representación de su hija D^a AITANA MAS GARCÍA, propietaria del vehículo matrícula 9191-CZR, por los daños sufridos en el mismo, alegando ser como consecuencia de una colisión con una piedra existente en el margen del pavimento del Camino de los Prados el día 15 de julio de 2019.

En el expediente consta Informe emitido por la Policía Local, en el que se pone de manifiesto que, en el tramo de vía en la que la reclamante alega haber sufrido los daños de la rueda, no existe acerado, y que la piedra se encuentra fuera del pavimento asfaltado o zona de rodadura de los vehículos.

Con fecha 26 de octubre de 2019, se les requiere a las interesadas que acrediten testigos presenciales del siniestro, con el fin de que den testimonio de que el siniestro sucedió en el lugar indicado y no en otro, así como las circunstancias que pudieron rodear el accidente. A fecha 7 de febrero de 2020, no ha sido acreditado testigo alguno.

Resultando que con fecha 7 de febrero de 2020, la Sra. Secretaria General emite informe jurídico al respecto, en el que se hace constar, que:

<<< La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

Plaza Mayor 4. BAZ
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/20-11

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaiver
13/07/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
10/07/2020
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ac8acddd665141d59d67da679e6f5e55001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, antes citada. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1. 18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Plaza Mayor 4. BAZ
18800 Granada
☎ 958 7
☎ 958 7

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/20-12

Firma 1 de 2	10/07/2020	SECRETARIA ACCTAL	13/07/2020	ALCALDE
Firma 2 de 2				

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ac8acddd665141d59d67da679e6f5e55001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, tal y como prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, aunque la Administración tiene la obligación de facilitar al ciudadano todos los medios a su alcance para cumplir con dicha carga, señaladamente en los casos en que los datos estén sólo en poder de aquélla. De la misma manera los hechos impositivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La reclamación se interpone en nombre y representación de la persona que ha sufrido los daños por los que se solicita una indemnización [arts. 4.1.a) de la Ley 39/2015 y 32.1 de la Ley 40/2015].

Por otro lado, la acción se ha ejercitado dentro del plazo de un año previsto en el artículo 67.1 de la Ley 39/2015 pues, el accidente se produjo el 15 de julio de 2019 y la reclamación se interpuso el 18 de julio de 2019.

El daño alegado es efectivo, individualizado, económicamente evaluable y antijurídico e imputable a la Administración contra la que se reclama al atribuirse a la existencia de una piedra en la vía pública.

En efecto, el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos “la conservación de vías públicas urbanas y rurales” y “la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas”; competencias que se hallan igualmente previstas como competencias propias sobre infraestructuras viarias y tráfico en el art. 25.2, párrafos d) y g), en relación con el art. 26.1.a) de la Ley 7/1985, tras la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Igualmente, el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencia propia de los municipios, la “ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

Por último, en cuanto al nexo causal entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, ha de acreditarse por la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 67.2 de la Ley 39/2015), siendo carga de la Administración la prueba de los hechos obstativos a su existencia (art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), como se indicó con anterioridad.

Plaza Mayor 4. BAZ
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/20-13

Firma 2 de 2	13/07/2020	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñaiver		
Firma 1 de 2	10/07/2020	SECRETARIA ACCTAL
María Antonia Lobato García		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ac8acddd665141d59d67da679e6f5e55001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





La reclamante alega para fundamentar su pretensión indemnizatoria que “el día 15 de julio iba con mi coche por el Camino de los Prados esquina con C/ Corredera, al venir un vehículo de frente me aparté a la derecha y la rueda se golpeó con una piedra que sobresale en la vía pública, ocasionando un daño al neumático”.

El día 26 de octubre de 2019, se le requiere que acredite testigos presenciales del siniestro, con el fin de que den testimonio de que el siniestro sucedió en tal lugar y no en otro, así como las circunstancias que pudieron rodear el accidente. Al día de la emisión del presente informe, no ha sido acreditado testigo alguno.

En el informe emitido por la Policía Local, hace constar que la calle Camino de los Prados, no tiene acerado y en la zona donde está la piedra, en la que supuestamente se produjeron los daños, está fuera de la rodadura, fuera del asfalto.

De esta forma, examinada la documentación obrante en el expediente administrativo, todas las pruebas conducen a estimar que el accidente no fue consecuencia del funcionamiento del servicio público sino de la propia conducta de la perjudicada. En efecto, no acreditada otra circunstancia que “la venida de otro coche en dirección contraria”, la conductora continuó la marcha en lugar de proceder a adecuar la velocidad o detención del vehículo totalmente, por lo que invadió la zona no asfaltada y no destinada al tráfico rodado.

A este respecto ha de recordarse, con carácter general, que la utilización de los vehículos que se desarrolla en las vías públicas implica, ya de por sí, un riesgo, lo cual conlleva una más rigurosa exigencia a los usuarios del respeto de las normas que regulan esa actividad. En este sentido, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece un catálogo de normas de conducta y de deberes exigibles a los conductores, dirigidas a procurar una mayor seguridad a los usuarios de las vías públicas. De entre ellas cabe destacar, en lo que aquí interesa, el deber de conducir con la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno (art. 10.2); el de estar en todo momento en condiciones de controlar los vehículos (art. 13.1); respetar los límites de velocidad establecidos y de tener en cuenta, además, las características y el estado de la vía, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad del vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse (art. 21.1). Asimismo, el artículo 13.2 del mismo Texto establece que el conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción que garantice su propia seguridad, la del resto de ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía.

En definitiva, en virtud de lo expuesto, se concluye que se rompe el nexo causal entre el daño sufrido y los servicios municipales, por la conducta de la propia accidentada, lo cual impide estimar la responsabilidad patrimonial de la Administración que se pretende.

Plaza Mayor 4. BAZ
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/20-14

Firma 2 de 2	13/07/2020	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	10/07/2020	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ac8acddd665141d59d67da679e6f5e55001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





A mi entender, no ha quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, por lo que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial que se ha presentado; por lo que procede desestimar la reclamación efectuada>>>.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2020.

Considerando lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL); y Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Desestimar la reclamación efectuada por D^a RAQUEL GARCÍA MARTÍNEZ, en representación de su hija D^a AITANA MAS GARCÍA, sobre indemnización de daños sufridos en el vehículo 9191-CZR, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente, y obrantes en el expediente.”

DECIMO. - EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D^a ROSA TORRES ROMERO.

Asimismo, por la Secretaria se da cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial, instruido con motivo de la reclamación formulada por D^a ROSA TORRES ROMERO, con fecha 16 de julio de 2019, reclamando indemnización por las lesiones sufridas el día 22 de julio de 2018, alegando ser a consecuencia de una caída por una goma que cruzaba el acerado de la C/ Reyes Católicos, cuando en la misma se estaban realizando obras de mejora y acondicionamiento.

Resultando que con fecha 11 de octubre de 2019, se emite informe por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que hace constar que, efectivamente se estaban efectuando obras de mejora y renovación de infraestructuras en las inmediaciones de la vivienda de la reclamante, sita en C/ Reyes Católicos nº 5; obras que habían sido adjudicadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2018, a la empresa ÁRIDOS ANFERSA SL.

Resultando que con fecha 22 de octubre de 2019, se da traslado de toda la documentación que obra en el expediente de reclamación patrimonial a la empresa ÁRIDOS ANFERSA SL, adjudicataria de las obras, en el que se le concede plazo para que aporte la documentación y alegaciones que estime conveniente, haciéndole constar que si no lo efectúa, se entenderá que acepta la reclamación planteada por la Sra. TORRES ROMERO; y

Plaza Mayor, 1, 46102
18800 Alburquerque
© 958 700 695
958 700 695
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/20-15

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
13/07/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Antonia Lobato García
10/07/2020
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ac8acddd665141d59d67da679e6f5e55001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





que con fecha 6 de noviembre de 2019, ÁRIDOS ANFERSA SL presenta escrito en la que tras varias alegaciones, solicita que dicha reclamación sea desestimada.

Con fecha 25 de noviembre de 2019, comparecen los testigos acreditados por la parte reclamante, quienes hacen constar que, aunque no vieron las circunstancias que pudieran influir en la caída de la Sra. TORRES ROMERO, cuando fueron avisados, ya se encontraba en el suelo y ambos coinciden en que a la hora de la caída había suficiente luz natural y que vieron el arco que formaba la goma que cruzaba el acerado.

Con fecha 13 de diciembre de 2019, se emite informe por parte de la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento, en el que se hace constar que, procede desestimar la reclamación patrimonial presentada por D^a ROSA TORRES ROMERO, dado que no existe responsabilidad patrimonial municipal, si bien, en todo caso, correspondería dicha responsabilidad a la empresa contratista de las obras, la mercantil ÁRIDOS ANFERSA SL, por darse los supuestos establecidos en la legislación sobre contratación administrativa aplicable en el procedimiento, y conforme a lo dispuesto en el art. 214 de la TRLCSP, vigente en el momento de la confección del Pliego de cláusulas administrativas que rigió el proceso de adjudicación del contrato de ejecución de las obras.

Resultando que con fecha 24 de febrero de 2020, en el trámite de audiencia la parte reclamante presenta escrito de alegaciones, por lo que en base a las mismas la Sra. Secretaria General emite, con fecha 2 de marzo de 2020, nuevo informe jurídico en el que se hace constar:

<<<La Jurisprudencia y la doctrina, y en relación a esta materia de responsabilidad administrativa, mantienen que son tres los requisitos que deben concurrir para que pueda exigirse responsabilidad a la Administración, a saber:

- a) Que se produzca en los bienes y derechos de quien reclama una lesión antijurídica; es decir, un perjuicio que aquel no tiene el deber de soportar, aunque la Administración haya actuado con arreglo a Derecho.
- b) Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- c) Que exista una relación de causa a efecto entre la conducta administrativa y el daño que se alega.

A la vista del escrito de alegaciones presentada por la parte reclamante, la funcionaria que suscribe se reitera en el informe emitido el 13 de diciembre de 2019, en el que hace constar que las obras “Mejora y/o Renovación del Infraestructuras Públicas Básicas en calle Reyes Católicos, éstas fueron ejecutadas durante el 16 de mayo de 2018 y el 28 de febrero de 2019, por la mercantil Áridos Anfersa SL, adjudicadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, y que en cumplimiento al contenido al Pliego de cláusulas administrativas y técnica que rigió el proceso de ejecución, las medidas de seguridad le corresponden a la empresa adjudicataria de las obras, así como que “será

Plaza Mayor 4. BAZ
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/20-16

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
10/07/2020
SECRETARIA ACCTAL

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
13/07/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ac8acddd665141d59d67da679e6f5e55001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 214 de TRLCSP)”.

Que estando contratado con un tercero la ejecución de las obras, y según se acredita en el informe técnico de la Unidad de Urbanismo de 11 de octubre de 2019, procede aplicar al caso la doctrina en materia de responsabilidad de concesionarios y contratistas en el marco del servicio público de conformidad con lo establecido en el articulado de la legislación sobre contratación administrativa aplicable, así, quien haya de satisfacer la indemnización, en todo caso, es la persona con quien la Administración ha contratado.

La jurisprudencia (STS 20 de junio de 2006, 22 de mayo de 2007 y 16 de marzo de 2009, entre otras) ha proclamado la regla general de responsabilidad del adjudicatario por los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato de obras, debido a que su intervención rompe el nexo causal, exonerando a la Administración.

Se reitera que en el presente caso no media “orden directa e inmediata” de la Administración, ni, en principio, el daño acontece por “vicios del proyecto” que ésta pudiera haber elaborado o por “actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible”, si llegara a probarse el nexo causal en el sentido postulado por el reclamante, habría que concluir necesariamente que Áridos Anfersa SL, como adjudicataria del contrato de obras, cuya actuación “supuestamente” ha ocasionado el daño reclamado, sería responsable de los daños por los que se reclama.

Por todo lo detallado con anterioridad, me reitero en que no queda acreditada la concurrencia de los requisitos para declarar la existencia de responsabilidad patrimonial, y que en todo caso, dicha responsabilidad correspondería al contratista, la mercantil Áridos Anfersa SL; por lo que, procede desestimar la reclamación patrimonial presentada al no existir responsabilidad patrimonial municipal, si bien, en todo caso, correspondería dicha responsabilidad a la empresa contratista de las obras, la mercantil Áridos Anfersa SL, por darse los supuestos establecidos en la legislación sobre contratación administrativa aplicable en el procedimiento y conforme a lo dispuesto en el art. 214 de la TRLCSP, vigente en el momento de la confección del Pliego de cláusulas administrativas que rigió el proceso de adjudicación del contrato de ejecución de las obras.>>>

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animal, y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2020.

Plaza Mayor, 847A
18800 Baza
Tel: 958 700 395
Fax: 958 700 650
www.ayuntamientobaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/20-17

Firma 1 de 2
María Antonia Lobato García
10/07/2020
SECRETARIA ACCTAL

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
13/07/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ac8acddd665141d59d67da679e6f5e55001
Url de validación	https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Considerando lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL); Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRLRHL); y Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Desestimar la reclamación efectuada por D^a ROSA TORRES ROMERO, sobre indemnización de daños por lesiones, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, si bien, y en todo caso, si existiera la misma correspondería a la empresa contratista de las obras, la mercantil ÁRIDOS ANFERSA SL, por darse los supuestos establecidos en la legislación sobre contratación administrativa aplicable en el procedimiento, y conforme a lo dispuesto en el art. 214 de la TRLCSP, vigente en el momento de la confección del Pliego de cláusulas administrativas que rigió el proceso de adjudicación del contrato de ejecución de las obras; todo ello de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente, y obrantes en el expediente.”

DECIMO PRIMERO. - ASUNTOS DE URGENCIA.

PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS OCHO MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

A.- CONTRATOS MENORES. - INFORME DE NECESIDAD Y PROPUESTA DE LA CONTRATACIÓN

Por la Secretaria actuante se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público una vez recabados los presupuestos para llevar a cabo las obras, servicios y/o suministros, que constan en el expediente de su razón, y que en la parte dispositiva de este acuerdo se relacionan, por los importes que se detallan a tramitar el procedimiento de contrato menor.

Vistos los informes obrantes en los expedientes de su razón sobre la necesidad de los citados contratos, así como lo suscritos por Intervención en orden a su fiscalización previa, a los efectos de justificación y aprobación de los gastos, según determina el citado art. 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público y la D.A. 3^a, aptdo. 4^o de la misma Ley.

Ante ello, la Junta de Gobierno Local, informa:

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

1. Que dichos contratos resultan necesarios celebrarlos para la satisfacción de

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/20-18

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaiver
13/07/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
10/07/2020
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ac8acddd665141d59d67da679e6f5e55001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





necesidades municipales que se incluyen dentro de las competencias atribuidas a los municipios por la LRBRL y la LAULA.

2. Que en ningún caso se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Por todo lo anterior, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Adjudicar los contratos menores, con el detalle que a continuación se refleja, así como aprobar los gastos correspondientes a las distintas adjudicaciones de las contrataciones, y, por ende, la autorización y disposición de los citados gastos, con cargo a sus respectivas aplicaciones presupuestarias, y que constan en el expediente de su razón:

DNI/CIF	NOMBRE PROVEEDOR	OBJETO CONTRATO	IMPORTE (SIN IVA)	IVA	TOTAL	PLAZO EJECUCIÓN
74613206X	ALBERTO ORTEGA GARCÍA	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FARMACIA	412,81	86,69	499,50	VARIABLE
45719400T	ÁNGEL FERNANDO LOZANO RODRÍGUEZ	SERVICIO: TALLER DE FANDANGOS	300,00	63,00	363,00	VARIABLE
818976852	ANGULAR SOFTWARE, S.L.	SUMINISTRO: TERMÓMETROS DE INFRARROJOS	300,00	63,00	363,00	VARIABLE
74626310G	ANTONIO MORENO ÚBEDA	OBRA: TRABAJOS EN C/ SAN FRANCISCO Y MARÍA DE LUNA	900,00	189,00	1.089,00	VARIABLE
A85788073	AQUATEC PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.	SUMINISTRO: DETECTOR DE AVERÍAS AGUAS POTABLES	960,00	201,60	1.161,60	VARIABLE
859987529	BENITO URBAN, S.L.U.	SUMINISTRO: PACK DE BANCOS, PFEA ESPECIAL	1.920,32	403,27	2.323,59	VARIABLE
818522680	BRICOBAZA, S.L.	SUMINISTRO: MATERIAL DIVERSO PARA PABELLÓN DE DEPORTES	351,04	73,72	424,76	VARIABLE
52512619P	CARMELO MATEOS CHECA	SERVICIO: COLOCACIÓN DE PLACA Y DISPOSITIVOS QR	250,00	52,50	302,50	10 DÍAS
818938431	COMERCIAL MORENO 2000, S.L.	SUMINISTRO: ROPA DE TRABAJO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS	532,26	111,77	644,03	VARIABLE
818938431	COMERCIAL MORENO 2000, S.L.	SUMINISTRO: MATERIAL REPARACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	170,39	35,78	206,17	VARIABLE
818938431	COMERCIAL MORENO 2000, S.L.	SUMINISTRO: MATERIAL REPARACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	388,04	81,49	469,53	VARIABLE
818938431	COMERCIAL MORENO 2000, S.L.	SUMINISTRO: MATERIAL REPARACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	352,92	74,11	427,03	VARIABLE
818938431	COMERCIAL MORENO 2000, S.L.	SUMINISTRO: MATERIAL REPARACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	42,00	8,82	50,82	VARIABLE
818938431	COMERCIAL MORENO 2000, S.L.	SUMINISTRO: MATERIAL REPARACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	267,60	56,20	323,80	VARIABLE
818938431	COMERCIAL MORENO 2000, S.L.	SUMINISTRO: MATERIAL REPARACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	132,46	27,82	160,28	VARIABLE
818938431	COMERCIAL MORENO	SUMINISTRO: MATERIAL	53,08	11,15	64,23	VARIABLE

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/20-19

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaiver
13/07/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
10/07/2020
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ac8acddd665141d59d67da679e6f5e55001**

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





	2000, S.L.	REPARACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS				
B18938431	COMERCIAL MORENO 2000, S.L.	SUMINISTRO: MATERIAL REPARACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	184,28	38,70	222,98	VARIABLE
B18938431	COMERCIAL MORENO 2000, S.L.	SUMINISTRO: MATERIAL REPARACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	24,75	5,20	29,95	VARIABLE
B18938431	COMERCIAL MORENO 2000, S.L.	SUMINISTRO: MATERIAL REPARACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	16,59	3,48	20,07	VARIABLE
B18938431	COMERCIAL MORENO 2000, S.L.	SUMINISTRO: MATERIAL REPARACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	6,28	1,32	7,60	VARIABLE
52514736D	DOLORES SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	SUMINISTRO: MATERIAL PARA ARREGLOS VARIOS AYUNTAMIENTO	81,19	17,05	98,24	VARIABLE
804190393	ENVASES SAN ANTONIO, S.L.	SERVICIO: ALQUILER PLATAFORMA ELEVADORA	276,00	57,96	333,96	VARIABLE
52527919J	EVA MARÍA SÁNCHEZ SUAREZ	SUMINISTRO REPOSICIÓN FRENTE GAFAS	31,82	3,18	35,00	VARIABLE
893478196	GESTIÓN DE ACTUANTES, S.L.U.	SERVICIO: ACTUACIÓN FLAMENCA EL 25 DE JULIO	1.700,00	357,00	2.057,00	1 DÍA
B19608710	INFORDAY SOLUCIONES DIGITALES, S.L.U	SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESORAS DE PUESTO	229,76	48,25	278,01	VARIABLE
B19608710	INFORDAY SOLUCIONES DIGITALES, S.L.U	SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESORAS DE PUESTO	25,21	5,29	30,50	VARIABLE
B19608710	INFORDAY SOLUCIONES DIGITALES, S.L.U	SUMINISTRO HARDWARE DE PUESTO	49,59	10,41	60,00	VARIABLE
B19608710	INFORDAY SOLUCIONES DIGITALES, S.L.U	SUMINISTRO: LÁMPARA PROYECTOR PARA CIYA	979,35	205,66	1.185,01	VARIABLE
76147628X	LAURA LÓPEZ TAPIA	SUMINISTRO: ACCESORIOS PARA KIT TURÍSTICO		0,00	45,00	VARIABLE
39908211Z	LAURA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	SUMINISTRO: ROPA DE TRABAJO PERSONAL OBRAS	1.286,95	270,26	1.557,21	VARIABLE
39908211Z	LAURA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	SUMINISTRO: ROPA LABORAL VERANO FONTANEROS	343,20	72,07	415,27	VARIABLE
74613274D	Mª CARMEN ALMIRANTE MARTÍNEZ	SUMINISTRO: MATERIAL PARA AVERÍAS AGUAS POTABLES		0,00	248,43	VARIABLE
76143158W	MARÍA ISABEL GARCÍA AMAT	SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS Y OTROS PDTOS.FARMACIA	579,42	90,99	670,41	VARIABLE
76143158W	MARÍA ISABEL GARCÍA AMAT	SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS Y OTROS PDTOS.FARMACIA	712,37	114,12	826,49	VARIABLE
76143158W	MARÍA ISABEL GARCÍA AMAT	SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS Y OTROS PDTOS.FARMACIA	448,83	66,62	515,45	VARIABLE
76143158W	MARÍA ISABEL GARCÍA AMAT	SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS Y OTROS PDTOS.FARMACIA	314,13	47,57	361,70	VARIABLE
76143158W	MARÍA ISABEL GARCÍA AMAT	SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS Y OTROS PDTOS.FARMACIA	728,80	120,76	849,56	VARIABLE
45713378G	PILAR ORTEGA ARASCO	SUMINISTRO MEDICAMENTOS	77,56	4,24	81,80	VARIABLE
45713378G	PILAR ORTEGA ARASCO	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FARMACIA	432,44	48,31	480,75	VARIABLE
B18431965	REPUESTOS VICENTE, S.L.	SUMINISTRO: DIVERSO	688,51	144,59	833,10	VARIABLE

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/20-20

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaiver
13/07/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Antonia Lobato García
10/07/2020
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ac8acddd665141d59d67da679e6f5e55001**

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





		MATERIAL MANTENIMIENTO VEHÍCULOS BOMBEROS				
B18431965	REPUESTOS VICENTE, S.L.	SUMINISTRO: MATERIAL MANTENIMIENTO MAQUINARIA DEPORTES	37,57	7,89	45,46	VARIABLE
A18094730	JULIO BAZA, S.A.	OBRA: SACOS DE CEMENTO, PFEAO, PARTE RESTANTE		0,00	0,01	VARIABLE
24124099C	ANTONIO ORTIZ QUILES	OBRA: METROS DE ARENA Y ESCOMBRO, PFEAO, PARTE RESTANTE			0,01	VARIABLE

- Una vez realizada la contratación, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y tramítense el pago si procede.
- Publíquese el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, comprendiendo la información a publicar, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.
- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.
- Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

B.- CONTRATOS MENORES. - DEJAR SIN EFECTO DISTINTAS PROPUESTAS DE GASTOS.

Por la Secretaria se da cuenta a los asistentes del expediente tramitado.

Resultando que en distintas Juntas de Gobierno Local, se procedió a la autorización y disposición de los gastos para llevar a cabo distintas obras, servicios y/o suministros, por el procedimiento de contrato menor, en virtud de lo establecido por la Ley 9/2017 de 8 Noviembre de Contratos del Sector Público.

Resultando que dichas obras, servicios y/o suministros no se van a llevar a cabo, según propuestas emitidas por los distintos Concejales Delegados de Área, de este Ayuntamiento.

Considerando lo establecido en el art. 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se dispone que, las Administraciones públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Plaza Ayuntamiento de Baza
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/20-21

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
13/07/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Antonia Lobato García
10/07/2020
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ac8acddd665141d59d67da679e6f5e55001**

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

- Dejar sin efecto las autorizaciones y disposiciones de gastos, aprobadas en sesiones anteriores de esta Junta de Gobierno Local, para llevar a cabo las obras, servicios y/o suministros, que a confinación se relacionan, por los importes que se detallan y por el procedimiento de contrato menor:

DNI/CIF	NOMBRE PROVEEDOR	OBJETO CONTRATO	IMPORTE (SIN IVA)	IVA	TOTAL
45713998A	MANUEL TORAL MONTOYA	SUMINISTRO: EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y LÁMPARAS	4.134,00 €	868,14 €	5.002,14 €
52515691K	JOSE MANUEL LOZANO MARTÍNEZ	SUMINISTRO: MATERIAL FUNGIBLE PARA TALLERES PLAN INTEGRAL	413,22 €	86,78 €	500,00 €
53740355G	JULIO CESAR GALLO ALONSO	SERVICIO: DOS TEATROS DE TÍTERES			2.420,00 €
32665927Q	EUGENIA SEJO ROMERO	SUMINISTRO: MATERIAL PARA VISITA TEATRALIZADA	135,00 €	28,35 €	163,35 €
B18000182	AUTEDIA, S.L.	SERVICIO: TRANSPORTE DE BUS A CIYA			374,99 €
B18384800	SUMINISTROS INDUSTRIALES METAFER, S.L.	SUMINISTRO: 3 BARRAS PERFORADAS	17,85 €	3,75 €	21,60 €
52518462D	Mª ROSARIO PUERTAS GALLARDO	SERVICIO. SALIDA Y TALLERES CON MENORES AL GEOPARQUE			1.205,24 €

- Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

C.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Seguidamente se procede a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, de los expedientes de gastos presentados para su aprobación, habiéndose informado favorablemente todos y cada uno de ellos por la Intervención Municipal.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

- El reconocimiento de la obligación a favor de ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ con NIF: 74623415F por importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (6.416,03 €), para pago factura nº 1486 2, F/2020/1369, correspondiente al mantenimiento retroexcavadora según orden de trabajo 31 y presupuesto aceptado 0600075.
- Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/20-22

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
13/07/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Antonia Lobato García
10/07/2020
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ac8acddd665141d59d67da679e6f5e55001**

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





Ciudadana, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

D.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE ORACLE DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

La Secretaria da cuenta a los asistentes del pliego de cláusulas administrativas elaborado.

El objeto de este contrato es la contratación de los servicios de mantenimiento, actualización y soporte de ORACLE, utilizado por el Ayuntamiento de Baza, estableciendo un soporte técnico del software, así como un mantenimiento de carácter preventivo, correctivo y perfectivo, conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas. El Ayuntamiento de Baza, como uno de sus gestores de bases de datos, utiliza Oracle desde hace varios años.

La necesidad por tanto de seguir utilizando este software, para el correcto funcionamiento del aplicativo de Gestión Tributaria, entre otros, hace necesario la contratación del correspondiente contrato de asistencia técnica o mantenimiento.

En cuanto a la no división en lotes del objeto del contrato, se deja constancia de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Al expediente de contratación van incorporados los informes emitidos por Secretaría e Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando los informes emitidos, así como lo dispuesto en la citada Ley 9/2017, de 8 de Noviembre (LCSP); Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP); Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria de la LCSP, por la Disposición Derogatoria Única del Real Decreto 817/2009 y por la Disposición Derogatoria Única del Real Decreto 773/2015. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Plaza de España
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientobaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/20-23

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaiver
13/07/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
10/07/2020
SECRETARIA ACCTIAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ac8acddd665141d59d67da679e6f5e55001
Url de validación	https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Tras una breve deliberación, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE ORACLE DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, y con un presupuesto máximo de licitación, por cada uno de los dos años de duración del contrato, por importe de 2.400 €, más el IVA que asciende a 504 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 2.904 € (5.808 € los dos años).
2. La autorización del gasto por los importes que correspondan.
3. Que se proceda a la apertura del procedimiento de adjudicación.
4. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

E.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE APLICACIONES INFORMÁTICAS DE NOMINAS, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD, DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

A continuación, por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del pliego de cláusulas administrativas elaborado.

El objeto de este contrato es el mantenimiento, actualización y soporte de las aplicaciones informáticas de nóminas, recaudación y contabilidad del Ayuntamiento de Baza, conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Las aplicaciones informáticas antes citadas fueron instaladas por la empresa AYTOS Soluciones Informáticas S.L.U. La Propiedad Intelectual de las aplicaciones informáticas referidas es de la empresa AYTOS Soluciones Informáticas S.L.U., habiendo adquirido el Ayuntamiento la correspondiente Licencia de Uso de las mismas. El código fuente de los distintos programas informáticos es propiedad, por consiguiente, de la citada empresa, teniendo por ello los derechos en exclusiva para el mantenimiento y soporte de los mismos, titularidad que deberá acreditar mediante una declaración responsable o acta notarial del licitador en la que pusiera de manifiesto que ostenta los derechos de propiedad intelectual sobre determinada aplicación informática y los derechos en exclusiva para su mantenimiento y actualizaciones. No obstante, si dicha empresa tuviera inscrita la propiedad intelectual de tales productos, aportará copia de su inscripción adicionalmente.

La necesidad por tanto de seguir utilizando estas aplicaciones por parte de los trabajadores del Ayuntamiento y la necesidad asimismo de mantenerlas actualizadas y en

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
© 958 700 830
958 700 830
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/20-24

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
13/07/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
10/07/2020
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ac8acddd665141d59d67da679e6f5e55001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





óptimas condiciones de uso, hacen necesario la contratación del correspondiente contrato de asistencia técnica o mantenimiento.

En cuanto a la no división en lotes del objeto del contrato, se deja constancia de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Al expediente de contratación van incorporados los informes emitidos por Secretaría e Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando los informes emitidos, así como lo dispuesto en la citada Ley 9/2017, de 8 de Noviembre (LCSP); Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP); Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria de la LCSP, por la Disposición Derogatoria Única del Real Decreto 817/2009 y por la Disposición Derogatoria Única del Real Decreto 773/2015. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Tras una breve deliberación, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE APLICACIONES INFORMÁTICAS DE NOMINAS, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD, DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA, mediante procedimiento negociado sin publicidad, y con un presupuesto máximo de licitación, para los dos años de duración del contrato, por importe de 59.354,40 €, más el IVA que asciende a 12.464,42 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 71.818,82 €.
2. La autorización del gasto por los importes que correspondan.
3. Que se proceda a la apertura del procedimiento de adjudicación.
4. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/20-25

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
13/07/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Antonia Lobato García
10/07/2020
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ac8acddd665141d59d67da679e6f5e55001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

DECIMO SEGUNDO. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y treinta y siete minutos del indicado día, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, de todo lo cual, Yo, la Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

LA SECRETARIA,
Fdo.: M^a Antonia Lobato García.

Firma 2 de 2	13/07/2020	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	10/07/2020	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/20-26

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ac8acddd665141d59d67da679e6f5e55001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

